

CIUDAD DE MÉXICO, 10 DE JUNIO DE 2025

PONENCIA III

PARTE ACTORA: EMMANUEL MARTÍNEZ GARCÍA Y OTROS

PARTE DENUNCIADA: BEATRÍZ NATIVITAS SOLÍS

EXPEDIENTE: CNHJ-VER-155/2025

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE PREVENCIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 59° al 61° del Estatuto de morena, así como de acuerdo con lo previsto en el Título Tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de Prevención** emitido por esta CNHJ el día de la fecha en el expediente al rubro indicado para los efectos emitidos en el mismo, queda fijado en los estrados de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, **para la notificación de las partes y terceros interesados**, siendo las **18 horas de la fecha en que se actúa**.



MTRO. DANIEL ALFREDO TELLO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE PONENCIA III
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA

CIUDAD DE MÉXICO, 10 DE JUNIO DE 2025

PONENCIA III

PARTE ACTORA: EMMANUEL MARTÍNEZ GARCÍA Y OTROS

PARTE DENUNCIADA: BEATRÍZ NATIVITAS SOLÍS

EXPEDIENTE: CNHJ-VER-155/2025

ASUNTO: ACUERDO DE PREVENCIÓN

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta del escrito de queja suscrito por los **CC. Emmanuel Martínez García y otros** de fecha 8 de abril de 2025, y recibido de manera física en la Sede Nacional de nuestro partido el día 6 de mayo de 2025, con **número de folio 000659**.

Ahora bien, **de la revisión realizada al mismo, se tiene que este contiene deficiencias u omisiones que necesitan ser subsanadas para su debida atención.**

Derivado de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido en los artículos 54°, 55° y 56° del Estatuto de morena² y en los diversos 19, 21 y 22 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia³ y demás relativos y aplicables de ambos cuerpos normativos, así como de la revisión exhaustiva de la documentación presentada, este Órgano Jurisdiccional determina la **prevención** del escrito motivo del presente acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia. Que, a partir de lo que establece el **Artículo 49°** del Estatuto de morena, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia es el Órgano Jurisdiccional competente encargado de garantizar la armonía de la vida institucional entre los órganos del partido y los militantes; asegurar el respeto al Estatuto, a la Declaración de Principios y al Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de nuestros militantes.

Asimismo, de conformidad con el diverso **46** del Reglamento de la CNHJ, este

¹ En adelante Comisión Nacional y/o CNHJ.

² En adelante, Estatuto.

³ En adelante, Reglamento de la CNHJ.

Órgano Jurisdiccional partidista también es competente para conocer de las quejas que se promuevan en contra de la legalidad de los actos u omisiones realizados por los órganos y/o autoridades de morena.

SEGUNDO.- De las deficiencias u omisiones del escrito presentado. El escrito presentado, **no cumple o cumple de manera deficiente** con algunos de los requisitos de forma establecidos en el artículo 19 del Reglamento de la CNHJ pues el promovente, entre otras cosas:

- No acreditan su personalidad ni legitimación como militantes de morena.
- Omiten señalar datos de contacto personales del sujeto denunciado.
- No aportan de forma correcta ni suficiente los medios probatorios con los que pretenden sustentar su dicho.
- No realizan una narración clara, sucinta y cronológica de los hechos en que fundan su queja.

TERCERO.- Del requerimiento a los promoventes. En atención a lo señalado en el considerando que antecede, y con el fin de que el escrito presentado cumpla con los requisitos de forma necesarios que permitan a esta Autoridad pronunciarse sobre la admisión o no del mismo, con fundamento en el artículo 21 párrafo segundo del Reglamento de la CNHJ, que a la letra indica:

“Artículo 21°. (...).

En los demás casos, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19, a excepción del a) y el i), la CNHJ prevendrá a la o el quejoso, por una sola ocasión, para que subsane los defectos del escrito inicial de queja, señalando las omisiones o deficiencias con precisión en el acuerdo que al efecto se dicte.

(...)”.

Este Órgano Partidista, **por única ocasión** les:

SOLICITA

- a) Los documentos en digital o copia que sean necesarios para acreditar la personería de los quejosos y su militancia partidista.
- b) **Indicar** domicilio postal completo, correo electrónico y número telefónico personales de la parte denunciada.
- c) Señalar **con claridad** qué **actos y/o hechos** son objeto de impugnación y/o denuncia, y en los cuales funde su queja, señalándolos de manera cronológica

o bien, dividiéndolos en numerales.

Asimismo, **deberá señalar con exactitud** las fechas en que ocurrieron todos los hechos presuntivamente violatorios de la normatividad partidista y proporcionar mayores detalles de cada uno de estos.

- d) Aportar todas las **pruebas necesarias** para sustentar las acusaciones asentadas en el escrito presentado, así como hacerlo **de forma correcta** de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la CNHJ, explicando de forma clara y sencilla de qué manera lo que aporta como medios de convicción sustentan sus dichos.

En relación con los medios probatorios aportados, al tratarse de pruebas técnicas (fotos, audios, videos o enlaces de internet), estas **deberán** ser ofrecidas de conformidad con el contenido de la Jurisprudencia 36/2014 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y de los artículos 78 y 79 del Reglamento de la CNHJ.

Asimismo, en el caso de audios y/o videos, **debe** acompañarse la transcripción de las manifestaciones realizadas en ellos (las que interesen) e **indicarse** el intervalo de tiempo en el que estas puedan ser escuchadas durante la reproducción del video.

Esta Comisión Nacional estima pertinente que, en concatenación a las pruebas técnicas, los actores aporten otros elementos de convicción relacionados con los hechos denunciados, a fin de robustecer la veracidad de los mismos.

- e) Fundar y motivar, conforme a Derecho, la solicitud de **medidas cautelares**.

Finalmente, se recomienda la formulación de un nuevo documento que contenga el desahogo de lo solicitado.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49° inciso o., 54° y 56° del Estatuto de morena, así como del artículo 21 del Reglamento de la CNHJ, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

ACUERDAN

- I. **Se previene** el escrito de fecha 8 de abril de 2025, presentado por los **CC**.

Emmanuel Martínez García y otros en virtud de los artículos 54° del Estatuto de morena y 21 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

- II. **Fórmese y archívese** el expediente para el escrito referido con el número de expediente **CNHJ-VER-155/2025** en los términos expuestos y regístrese en el Libro de Gobierno con fundamento en el artículo 10 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.
- III. **Se otorga** un plazo de **3 días hábiles** contados a partir del día siguiente al que se haya hecho la notificación del presente acuerdo para que dentro del plazo señalado se subsanen las deficiencias u omisiones y se cumplimente lo solicitado, **apercibiendo a la parte actora** de que, de no hacerlo dentro del término concedido, o si el desahogo a la prevención no lo es en forma, el escrito de queja **se desechará de plano**, lo anterior con fundamento en el artículo 21 párrafo tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

Lo requerido podrá ser remitido vía correo electrónico a la dirección: cnhj@morena.si y/o de manera física a la oficialía de partes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena ubicada en la Sede Nacional de morena con domicilio en: Calle Liverpool #3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP. 06600; señalando como destinatario a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

- IV. **Notifíquese** el presente acuerdo a los promoventes del escrito, los **CC. Emmanuel Martínez García y otros** para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto hayan señalado en su escrito de queja, así como a las que obren en los archivos físicos y/o electrónicos de este Órgano Jurisdiccional con fundamento en los artículos 59° al 61° del Estatuto de morena y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.
- V. **Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos** de este Órgano Jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a los actores y demás interesados con fundamento en los artículos 59° y 60° inciso b. del Estatuto de morena vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA